



674

**GLORIA
MIRAMONTES**

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

Mexicali, Baja California, 07 de abril de 2022

Asunto: Iniciativa Oficialía de Partes

Diputada Julia Andrea González Quiroz
Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de
Baja California
Presente.-

Por medio de este conducto y en atención a lo previsto en los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar para su trámite correspondiente la siguiente, **INICIATIVA QUE REFORMA EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

La presente propuesta legislativa tiene por objeto adicionar un capítulo XI, denominado 'Del Concubinato', al Código Civil para el Estado de Baja California.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS
DIPUTADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



"2022, Año de la Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres en Baja California"

DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.

Compañeras diputadas,

Compañeros diputados.

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita **Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas**, en nombre y representación del Grupo Parlamentario **MORENA**, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter al Pleno de este H. Congreso del Estado, **INICIATIVA QUE REFORMA EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo octavo, proclama que toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento, el medio para ello es el acta de nacimiento.

La reforma de dos mil catorce al artículo cuarto constitucional, entre otras cosas, establece que el Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos y la autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

En ese sentido, el derecho a la identidad implica tener un nombre y apellidos desde el nacimiento, ser inscrito en el Registro Civil, tener una nacionalidad, pertenecer a un grupo cultural y compartir sus costumbres y tradiciones. Por lo tanto, a través de ese derecho se proporciona existencia legal a las personas y se les reconoce como sujetos de derechos y obligaciones.

En comunión con lo anterior, el registro del nacimiento constituye, por sí mismo, el pase de acceso a otros derechos fundamentales, como vivienda, salud y educación. En cambio, su omisión inhibe el pleno ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, fomentando así la exclusión social.

En tal contexto, en nuestro país existen múltiples trámites administrativos que requieren la exhibición del acta de nacimiento, siendo habitual que en la práctica la persona que recibe la documentación condiciona la recepción del acta de nacimiento en relación a la fecha en que la misma fue expedida, por lo que, es una constante que se exija un acta con fecha de expedición no mayor a los 3 meses y en algunos otros trámites a un año.

Como prueba de lo anterior, se encuentran el ingreso al sistema de salud nacional, estatal y privado; la inscripción a la educación en todos sus niveles; la adscripción a programas gubernamentales; la obtención de la cartilla militar, pasaporte oficial, visas y credencial de elector, así como para contraer matrimonio, divorciarse y registrar la defunción de la persona, entre otros.

Inexplicablemente, en nuestra entidad ha imperado una política donde se limita la vigencia de las actas de nacimiento a una temporalidad predeterminada, es decir, las instituciones públicas y privadas manifiestan que ha perdido vigencia el acta que es exhibida por los particulares, toda vez que afirman que la validez ya culminó.

Por consecuencia, esta política de vigencia limitada de las actas de nacimiento, representa una práctica sin respaldo de ninguna normatividad con una finalidad recaudatoria.

A manera de ejemplo en la Ciudad de México, existen 111 trámites ante diversas instancias del gobierno de la capital en los que los ciudadanos deben presentar el original del acta de nacimiento, lo que advierte la magnitud de este problema.

Es necesario señalar, que en los supuestos en que se exige que el ciudadano exhiba un acta de nacimiento reciente, éste, para ver cumplimentada su solicitud por la expedición de un acta de nacimiento, requiere realizar un pago.

En el transcurso de los años, el formato del acta de nacimiento ha tenido modificaciones, con antelación era una hoja en papel seguridad, con características únicas, tales como el relieve, grosor y un sello de autenticidad a color, sin embargo, en 2015 se firmó el Convenio de Coordinación y Colaboración para implementar la consulta e impresión de actas en línea, entre la Secretaría de Gobernación y el Poder Ejecutivo de Baja California, mismo que, en su inciso 'e', da igual validez a las actas impresas en papel valorado o en hoja bond a blanco y negro.

Desafortunadamente, la cuota que deben pagar los bajacalifornianos por una copia certificada de su acta de nacimiento, alcanza los 205 pesos, la más alta de todo México, no obstante que el material con que es elaborada el acta de nacimiento en la actualidad guarda relación entre el material y el costo.

Cobra relevancia destacar que la Ciudad de México y Sinaloa, han realizados reformas a sus legislaciones a fin de garantizar que las actas de nacimiento no tengan caducidad.

Finalmente, la presente propuesta legislativa busca que las actas de nacimientos y copias certificadas de las mismas, sean permanentes, beneficiando a los habitantes de Baja California al acabar con la vigencia, lo que impacta negativamente en la economía de las y los bajacalifornianos, pues actualmente el costo de la expedición del acta es de 205 pesos, la más alta de todo México.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos señalados, me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

INICIATIVA QUE REFORMA EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ÚNICO. - Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 54 del Código Civil para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 54.- Las declaraciones de nacimiento

...

....

....

En el caso de las actas de nacimiento y copias certificadas de las mismas, expedidas por el Registro Civil, tendrán vigencia permanente, por lo que, para la realización de trámites y servicios ante cualquier institución pública o privada, bastará con que sean legibles y no presenten alteraciones que dañen el estado físico del documento.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

“Por la Cuarta Transformación de la vida pública de México”



DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS
DIPUTADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA